

Jef

INFORME SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que la presente demanda se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, diciembre 05 de 2023

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2023-00538-00
DEMANDANTE	LUIS ALBERTO GARCIA IBARRA
DEMANDADO	FUNDACION LICEO SUPERIOR DEL VALLE "FUNDALISUVALLE" Y OTROS
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3014

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la apoderado judicial de la parte actora se atemperó a lo ordenado por este despacho en auto interlocutorio No. 2957 de fecha 24/11/2023 notificado en Estado del día 27/11/2023, que **INADMITIÓ** la presente demanda, subsanando en tiempo oportuno y en debida forma las falencias presentadas, esta agencia judicial concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA y en consecuencia **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderada judicial por el señor **LUIS ALBERTO GARCIA IBARRA** contra la **FUNDACION LICEO SUPERIOR DEL VALLE "FUNDALISUVALLE"**., representada legalmente por la señora **JESUS DEL SOCORRO ANGULO RIVERA** o quien haga sus veces; y **JESUS DEL SOCORRO ANGULO RIVERA** y **JOSE MANUEL ANGULO RIVERA**, como personas naturales.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada, conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial principal de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la doctora **XIMENA LEAL TELLO** abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 189013 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f38db6bd3ae12544bb939d33a2b7d0d5f8263a24fe2b5e1e2c90f369a60d270**

Documento generado en 05/12/2023 02:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>